



Etiquetado Frontal de Advertencia en Argentina

Problemática a la que responde: Ante el consumo de nutrientes críticos en exceso contenido en ciertos productos que se relacionan con el aumento de sobrepeso, obesidad y enfermedades crónicas no transmisibles, es que un estudio del Ministerio de Salud de la Naciónⁱ y otro de una organización de la sociedad civil,ⁱⁱ demostraron que el sistema de octágonos negros es más efectivo para desmotivar el consumo de este tipo de productos que causan daños a la salud. Con esto se busca garantizar el derecho a la salud y alimentación saludable mediante el acceso a información nutrimental comprensible de alimentos y bebidas de las personas consumidoras.

- Argentina siguió el ejemplo de Uruguay y México, utilizando la palabra “EXCESO...” en los sellos de advertencia, puesto que representa una asociación con productos poco saludables y que representan un riesgo a la salud.
- En la normativa en materia del etiquetado, se hace alusión a la Observación General N° 16 del Comité de los Derechos del Niño, y del estudio y recomendación de la UNICEF, respecto a las obligaciones del Estado de regular la mercadotecnia (incluida la digital) dirigida a NNA de alimentos con nutrientes críticos.ⁱⁱⁱ
- La ley señala los siguientes productos exceptuados de la colocación de sellos en la cara principal: azúcar común, aceites vegetales, frutos secos y sal común de mesa. Esto se realizará en concordancia con las excepciones señaladas en el perfil de nutrientes de la OPS, el cual exceptúa a los alimentos frescos, naturales o mínimamente procesados como frutas y a los ingredientes para cocinar como aceite, manteca, sal de mesa y azúcar.
- El etiquetado argentino fue reconocido por la OPS/OMS,^{iv} UNICEF y la FAO.^v

Diseño del etiquetado en este país:



Fecha de publicación: 23 de marzo de 2022

Instrumentos en los que se encuentra: *Ley N° 27.642 “Ley Promoción de la Alimentación Saludable”^{vi}.

*Decreto 151/2022^{vii}, Anexo I que es la reglamentación de la Ley N° 27.642 y el Anexo II contiene la Normativa Gráfica sobre los sellos y leyendas precautorias.



-
- ⁱ Ministerio de Salud de la Nación (2020). Etiquetado nutricional frontal. Informe de resultados. Investigación. 2021
- ⁱⁱ FIC Argentina (2021). Reporte de Investigación. Encuesta para evaluar la influencia de tres sistemas de etiquetado frontal en la percepción de saludable y la intención de compra de determinados productos, Disponible en: https://www.ficargentina.org/wp-content/uploads/2021/03/2103_encuesta_fop.pdf Acceso: Mar 16, 2021
- ⁱⁱⁱ Reglamentación de la Ley Nº 27.642 “Ley de Promoción de la Alimentación Saludable”, 2022.
- ^{iv} “OPS/OMS celebra la aprobación de la nueva ley de promoción de la alimentación saludable de Argentina”, 27 de octubre de 2021, OPS, <https://www.paho.org/es/noticias/27-10-2021-opsoms-celebra-aprobacion-nueva-ley-promocion-alimentacion-saludable-argentina>.
- ^v “Día histórico en Argentina: OPS/OMS, UNICEF y FAO celebran la sanción de la ley de etiquetado frontal de alimentos”, 27 de octubre de 2021, UNICEF Argentina, <https://www.unicef.org/argentina/comunicados-prensa/dia-historico-Etiquetado-Frontal>.
- ^{vi} “Ley N° 27.642 “Ley Promoción de la Alimentación Saludable”, 12 de noviembre de 2021, <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/252728/20211112>.
- ^{vii} “Decreto 151/2022”, 23 de marzo de 2022, <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-151-2022-362577/texto>.